

nistrativo para su concesión, previendo en su artículo 11 que los titulares de las instalaciones deben tenerlas terminadas y presentados los correspondientes documentos ante la Delegación Provincial dentro de los plazos que se señalan en las respectivas concesiones de subvención y, en todo caso, como fecha límite el 30 de noviembre de 1986.

Por Orden de 25 de noviembre de 1986 la fecha límite para tener totalmente finalizada la instalación y presentados los documentos ante la Delegación Provincial, fue establecida en el 31 de marzo de 1987.

Sin embargo, dado el elevado número de peticiones, cierto número de éstas no pudieron ser resueltas antes del cierre del presupuesto del ejercicio de 1986 por lo que, por Orden de 23 de junio de 1987, fue ampliando hasta el 31 de octubre de este año el plazo para finalizarlas y presentar la documentación.

Puesto que, tanto la fecha del 31 de marzo como del 31 de octubre de 1987 se han revelado en exceso prontas para gestionar el gran volumen de trabajo generada en todo el proceso,

DISPONGO:

Artículo 1º. La fecha límite que se contempla en el art. 11º de la mencionada Orden de 16 de abril de 1986, para tener totalmente finalizada la instalación y presentados los documentos, se establece en el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 2º. Los plazos señalados en las correspondientes concesiones de subvención firmadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición, quedan asimismo ampliados hasta el 31 de diciembre de 1987.

Sevilla, 6 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la segunda relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de las Ordenes que se citan.

La Orden de esta Consejería de 3.10.86, concede subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para la Promoción Turística de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder las subvenciones que se expresan a continuación:

Diputación Provincial de Córdoba. Promoción Puerta a Puerta y Promoción Turismo Cinegético. 1.000.000, Ptas.

Diputación Provincial de Córdoba. Reimpresión folletos turismo en la provincia de Córdoba. 800.000, Ptas.

Diputación Provincial de Córdoba. Asistencia a Ferias de Turismo (Exposiciones de Bilbao, MITCAR de París, BTF de Bruselas y W.T.M. de Londres). 900.000 Ptas.

Diputación Provincial de Córdoba. Realización vídeo. 1.181.832 Ptas.

Diputación Provincial de Huelva. Señalización Turística del Condado y sus vinos. Señalización turística de la Costa. Rutas ecológicas de la Sierra de Aracena. Boletín Informativo turístico de la provincia. Edición de posters de la ruta turística de la Costa. 8.170.388 Ptas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1987, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores adquiere significado constitucional en nuestro derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo 7 de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la

correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que les son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respeto a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que exige el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 39, 6º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, o propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 40.000.000 de pesetas, con carga a la aplicación presupuestaria 14.01.480.01, en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, que realicen actividades de carácter formativo y otras dentro de los fines de promoción que les son propios.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre los solicitantes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación en la empresa, dentro del ámbito de Andalucía, atribuidos a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se haya obtenido en un mínimo de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal o miembros de comités de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que actúe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención.

Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1987.

Artículo cuarto. El Consejero de Trabajo y Bienestar Social dictará resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de septiembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la

Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), por importe de 1.800.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Dos. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), por importe de 720.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Tres. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), por importe de 640.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias Municipales.

Cuatro. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por importe de 2.160.000 pesetas, para la Fase de Información del Plan General de Ordenación Urbana.

Cinco. Ayuntamiento de Huerca de Almería, por importe de 800.000 pesetas para la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Seis. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por importe de 8.000.000 pesetas para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Siete. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por importe de 6.400.000 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 3.000.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales de Alcalá del Valle y Trebujena.

Nueve. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Diez. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Once. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Doce. Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), por importe de 1.400.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Trece. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Información de las Normas Complementarias.

Catorce. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Complementarias.

Quince. Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), por importe de 900.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Dieciséis. Ayuntamiento de Mantoro (Córdoba), por importe de 800.000 pesetas, para la Modificación de las Normas Subsidiarias en Suelo No Urbanizable.

Diecisiete. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), por importe de 760.000 pesetas, para la Fase de Información de las Normas Complementarias.

Dieciocho. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), por importe de 1.280.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias.

Diecinueve. Ayuntamiento de Cacín (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veinte. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veintiuno. Ayuntamiento de Beas de Granada (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veintidós. Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veintitrés. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veinticuatro. Ayuntamiento de Aldeire (Granada), por importe de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veinticinco. Ayuntamiento de Niguelas (Granada), por importe

de 600.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Veintiséis. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), por importe de 5.473.604 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Veintisiete. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), por importe de 4.821.600 pesetas, para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias b).

Veintiocho. Ayuntamiento de Bonares (Huelva), por importe de 480.000 pesetas, para la Fase de Información de las Normas Subsidiarias b).

Veintinueve. Ayuntamiento de Valdepeñas (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para el Cumplimiento Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre las Normas Subsidiarias.

Treinta. Ayuntamiento de Peal del Becerro (Jaén), por importe de 1.600.000 pesetas, para la Fase de Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Treinta y uno. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Treinta y dos. Ayuntamiento de Hornos (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Treinta y tres. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Treinta y cuatro. Ayuntamiento de Torreblascopedra, por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Treinta y cinco. Ayuntamiento de Genave (Jaén), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias a).

Treinta y seis. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), por importe de 800.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Treinta y siete. Ayuntamiento de Cambil (Jaén), por importe de 800.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Treinta y ocho. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), por importe de 3.600.000 pesetas, para la Fase de Información de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

Treinta y nueve. Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 1.200.000 pesetas, para la Fase de Información de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarenta. Ayuntamiento de Carratraca (Málaga), por importe de 640.000 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Cuarenta y uno. Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), por importe de 534.510 pesetas, para la Conclusión de las Normas Subsidiarias.

Cuarenta y dos. Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), por importe de 640.000 pesetas, para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias b).

Cuarenta y tres. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), por importe de 619.360 pesetas, para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Cuarenta y cuatro. Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), por importe de 127.522 pesetas, para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Cuarenta y cinco. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por importe de 3.020.800 pesetas, para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarenta y seis. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), por importe de 384.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Provisional de las Normas Subsidiarias.

Cuarenta y siete. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 468.437 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Parcial Industrial Los Dueños.

Cuarenta y ocho. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), por importe de 1.052.500 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Parcial Residencial SR-1/SR-3.

Cuarenta y nueve. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de 1.050.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras.

Cincuenta. Ayuntamiento de Linares (Jaén), por importe de 375.000 pesetas para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector S-12.

Cincuenta y uno. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por importe de 750.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Parcial Industrial S-4.

Cincuenta y dos. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), por importe de 500.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan

Parcial.

Cincuenta y tres. Ayuntamiento de Linores (Jaén), por importe de 500.000 pesetas, para el Concurso de Redacción del Plan Especial de la Plaza de Santa María.

Cincuenta y cuatro. Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por importe de 500.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior de La Cañada.

Cincuenta y cinco. Ayuntamiento de Motril (Granada), por importe de 1.800.000 pesetas, para la Conclusión de los Planes Parciales 3-53 y 3-52.

Cincuenta y seis. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), por importe de 1.760.000 pesetas, para el Plan Parcial Industrial.

Cincuenta y siete. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), por importe de 1.250.000 pesetas, para la Fase de Aprobación Inicial de los Planes Parciales 1, 3 y 10.

Cincuenta y ocho. Diputación Provincial de Málaga, por importe de 5.000.000 pesetas, para el Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico de Antequera.

Cincuenta y nueve. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva), por importe de 3.292.421 pesetas, para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinta de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de octubre de 1987, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar y obtener subvenciones a cursos, seminarios y actividades formativas relacionadas con las competencias de esta Consejería.

Ilmos. Sres.

La necesidad que existe de ir progresivamente alcanzando nuevas metas y resultados acordes con los objetivos perseguidos por la Administración, plantean a ésta la necesidad de proyectar una diversa modalidad de instrumentos de todo tipo que incentiven tanto al sector público como al privado al encuentro de vías más avanzadas en el desarrollo y servicio que tiene encomendadas la misma Administración.

Toda vez que la Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene asignadas competencias en materia de arquitectura, vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, obras públicas y transportes, además de tener como objetivo incentivar el avance y desarrollo de estas materias para una mejor prestación de los servicios encomendados, resulta necesaria promover los instrumentos a su alcance para conseguir estos objetivos, encontrándose entre aquéllos la concesión de subvenciones destinadas a cursos, seminarios y actividades formativas relacionadas con las competencias de la misma.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Es objeto de la presente Orden la concesión de subvenciones a Instituciones y Organismos, Corporaciones de Derecho Público, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sin fines de lucro, para el desarrollo, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cursos, seminarios y demás actividades formativas y análogos relacionadas con las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.

Segundo. Las subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos que tales actividades ocasionen, o hayan ocasionado, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndose una vez cumplidas las condiciones exigidas por la presente Orden.

Tercero. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería, de Obras Públicas y Transportes, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad, con expresión de programas, presupuesto, subvención solicitada y demás datos que en su caso se estimen necesarios.

b) Denominación del destinatario de la subvención.

c) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, número de cuenta y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

Cuarto. 1. La Dirección General competente, dependiendo de la cuantía de las disponibilidades presupuestarias asignadas y el número de solicitudes presentadas, elevará propuesta razonada de concesión de subvención al Consejero de Obras Públicas y Transportes, remitiéndose el expediente a la Secretaría General Técnica para su tramitación ulterior.

2. La Orden del Consejero concediendo la subvención se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación al propio subvencionado.

Quinto. 1. La Orden del Consejero concediendo la subvención deberá especificar las modalidades y condiciones de abono de la misma.

2. El abono se efectuará previa certificación acreditativa de haberse cumplido las condiciones previstas en la Orden de concesión expedida por el Director General correspondiente.

Sexto. La cantidad subvencionada no podrá ser destinada a actividad distinta o la indicada en la solicitud, ni tampoco podrá abonarse si no se cumplieran las condiciones señaladas en la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. No podrá otorgarse subvención alguna sin que se justifique documentalmente el estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y en su caso de la Seguridad Social.

Octavo. Se autoriza al Viceconsejero, para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Castillo de Locubín (Jaén).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Castillo de Locubín para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Castillo de Locubín (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartadas 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de septiembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesada y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Direc-